

## CONTENIDO

	Pág N°
<b>PODER LEGISLATIVO</b>	
Leyes .....	2
<b>PODER EJECUTIVO</b>	
Acuerdos .....	2
Resoluciones .....	9
Edictos.....	10
<b>DOCUMENTOS VARIOS.....</b>	<b>11</b>
<b>TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES</b>	
Resoluciones .....	54
Edictos.....	55
Avisos .....	56
<b>CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.....</b>	<b>58</b>
<b>INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS .....</b>	<b>64</b>
<b>RÉGIMEN MUNICIPAL.....</b>	<b>70</b>
<b>AVISOS .....</b>	<b>70</b>
<b>NOTIFICACIONES .....</b>	<b>77</b>
<b>FE DE ERRATAS .....</b>	<b>80</b>

## PODER LEGISLATIVO

## LEYES

9526

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA  
DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA  
DECRETA:

**LEY PARA DECLARAR AGOSTO COMO EL MES  
HISTÓRICO DE LA AFRODESCENDENCIA  
EN COSTA RICA**

ARTÍCULO 1- Declárase agosto, como el mes histórico de la afrodescendencia en Costa Rica.

ARTÍCULO 2- El Ministerio de Educación Pública incluirá en el calendario escolar y en los programas de estudio de primer y segundo ciclos, las fechas históricas del mes de agosto, con la finalidad de educar y formar a los educandos, de todos los centros educativos del país, de las fechas tendientes a distinguir el aporte de la cultura afrodescendientes en la identidad, la cultura y la herencia de este país, fundamentado en una auténtica convivencia, en la formación de actitudes diferentes, de valores diversos, de opciones alternas dentro de la diversidad existente en una sociedad multiétnica y pluricultural.

ARTÍCULO 3- Todos los ministerios, instituciones autónomas y semi autónomas y empresas públicas, especialmente los relativos a la enseñanza y la cultura, quedan autorizadas a destinar recursos económicos y humanos, o efectuar donaciones, con el objeto de celebrar y divulgar los hechos históricos que se celebran en el mes de agosto, como el aporte cultural y económico de la afrodescendencia en Costa Rica.

Rige a partir de su aprobación.

**COMISIÓN LEGISLATIVA PLENA SEGUNDA-** Aprobado a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil dieciocho.

Paulina María Ramírez Portugués      Lorelly Trejos Salas  
**Presidenta**      **Secretaria**

**ASAMBLEA LEGISLATIVA.-** A los seis días del mes de marzo de dos mil dieciocho.

## COMUNÍCASE AL PODER EJECUTIVO

Gonzalo Alberto Ramírez Zamora  
**Presidente**

Carmen Quesada Santamaría      Michel Jake Arce Sancho  
**Primera secretaria**      **Segundo secretario**

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

## Ejecútese y publíquese

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—La Ministra de Educación Pública, Sonia Marta Mora Escalante.—1 vez.—O. C. N° 3400034829.—Solicitud N° 19838.—( L9526-IN2018235392 ).

## PODER EJECUTIVO

## ACUERDOS

## MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

N° 049-MAG

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Con fundamento en el artículo 141 de la Constitución Política, artículos 27, 28, 103 de la Ley N° 6227, Ley General de la Administración Pública, del 2 de mayo de 1978.

## Considerando:

Único—Que resulta de interés ministerial que la señora Ivannia Quesada Villalobos, cédula 2-500-237, Viceministra del Ministerio de Agricultura y Ganadería, participe en “35 Conferencia Regional de la Fao para América Latina y el Caribe”, que se realizará en Montego Bay, Jamaica, del 05 al 08 de marzo del 2018.

## ACUERDA:

Artículo 1°—Autorizar a la señora Ivannia Quesada Villalobos, para que participe en “35 Conferencia Regional de la FAO para América Latina y el Caribe”, que se realizará en Montego Bay, Jamaica, del 05 al 08 de marzo del 2018.

Artículo 2°—Los gastos por concepto de tiquetes aéreos, hospedaje y alimentación, serán sufragados por FAO (Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura).

Artículo 3°—El funcionario queda obligado en un plazo de 8 días naturales, contados a partir de su regreso, de presentar un informe a su superior jerárquico en el que se describan las actividades desarrolladas, los resultados obtenidos y los beneficios logrados para la Institución y para el país.

Artículo 4°—Rige a partir del 05 al 08 de marzo del 2018.

Dado en San José, en el Ministerio de Agricultura y Ganadería el primero de marzo del dos mil dieciocho.

Luis Felipe Arauz Cavallini, Ministro de Agricultura y Ganadería.—1 vez.—O. C. N° 3400036220.—Solicitud N° 04-2018-DO.—( IN2018235490 ).

## Junta Administrativa

Xinia Escalante González

DIRECTORA GENERAL IMPRENTA NACIONAL  
DIRECTORA EJECUTIVA JUNTA ADMINISTRATIVA

Marianela Arce Campos

REPRESENTANTE EDITORIAL COSTA RICA

Carmen Muñoz Quesada

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

Said Orlando de la Cruz Boschini

REPRESENTANTE MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD

Imprenta Nacional  
Costa Rica.